Auto

En la villa de Çieça a nueve dias del mes de
agosto de mill y seis.os y catorçe años el señor licen
çiado Juan Bautista Larios governador de la villa
de Carauaca y juez de comision por su mag.d para
la ynseculaçion de oficios de alcaldes ordinarios
de la dha villa de Çieça por cinco años en virtud de
una Real provision de su mag.d emanada de su
Real consejo de las ordenes ganada a pedimien
to de la dha villa = dixo que cumpliendo el te
nor de la su mag.d a venido a esta dha villa don
de a hecho la dha ynseculaçion por el tho a Riba
declarado segun de por la orden e forma que
por la dha Real provision se manda e confor
me a la ley capitular en ella contenida como
mas largamente consta e parece de la dha en
seculaçion a que se remite = e para que en
todo tiempo conste de como la dha ensecu
laçion se a hecho e de la comision que para ello
su mag.d tubo = mandaba e mando a mi
Sebastian Torreçilla su.o del Rey nro señor
e pu.co de la villa de Carabaca e de la dha co
mision ponga traslado en este libro de
acuerdos que tiene el consejo de la dha vi
de la dha Real provision e comision en
virtud de que su mag.d a hecho la dha ensecu
laçion signado y autoriçado en pu.ca
forma y manera que haga fee lo qual
cumpla so pena de diez mill maravedis para
la camara de su mag.d a cuyo traslado sien
do necesario su mag.d desde luego interpone
su autoridad y decreto judiçial tanto quan
to puede y con derecho deve y an